

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2019 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN LA ETSAM.

Por Resolución de 18 de marzo de 2019 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban **2 becas de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM para Iniciativas de Grupos de Innovación educativa.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 11 de abril de 2019, una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1. Conceder 2 Becas extraordinarias de Colaboración de Formación de la UPM para los proyectos de Innovación Educativa y calidad de la enseñanza a los alumnos que figuran en el ANEXO I.
2. Los estudiantes beneficiarios de las Beca de Colaboración de formación de la UPM deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para que se pueda dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.
3. Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.
4. Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.
5. La dotación de cada beca es de 2.000 euros con 300 horas de dedicación.
6. Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 3 de mayo de 2019

EL VICERRECTOR P.D. de 27 de febrero de 2017

Miguel Ángel Gómez Tierno.